

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 106/2016

*Ref.: GEX 2016/05007/16346*

Montevideo, 23 de setiembre de 2016.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2016/05007/16346 de consulta previa, presentado por la firma Despachante Juan José Baraza, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Lámpara led para automóvil A336-H7**”;

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Lámpara led para automóvil A336-H7**” se presenta como una lámpara led para automóvil. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8543.70.99.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de un aparato de iluminación led para vehículo automóvil, el cual se presenta en una caja conteniendo dos unidades. Cada unidad está compuesta por un led de 2.250 lúmenes, una carcasa de metal donde se aloja un ventilador (fan cooling), un led light driver y un conector. Su vida útil es de alrededor de 30.000 horas, tiene un voltaje de 10V-32V y una potencia de 24W;

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que el artículo en cuestión es un aparato de iluminación led que no cuenta con casquillo, por lo que la mercadería objeto de consulta no es una lámpara. Ha sido diseñado para ser utilizado en vehículos automóviles, y está compuesto por un led de 2.250 lúmenes, una carcasa de metal donde se aloja un ventilador (fan cooling), un led light driver y un conector;

**IV)** que la Sección XVI agrupa entre otros a “**MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTE; ...**” y el Capítulo 85 agrupa a “**Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; ...**”;

---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

**V)** que la partida 85.12 comprende a “Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles.”

**VI)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VII)** que en la partida 85.12, la subpartida 8512.20 incluye a “Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual”;

**VIII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**IX)** que por tratarse de un aparato de iluminación led, correspondería considerar la subpartida regional 8512.20.1 “Aparatos de alumbrado”, y por no ser un faro se debería contemplar el ítem regional 8512.20.19 “Los demás”;

**X)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**XI)** que está diseñado para ser utilizado en vehículos automóviles, por lo que la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8512.20.19.10 “Destinados a vehículos automotores” en aplicación de la RGI 1, (texto de la partida 85.12), RGI 6 (texto de la subpartida 8512.20), Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8512.20.19) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida nacional 8512.20.19.10).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

**Documento:** 2016/05007/16346

**Referencia:** 5

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto “**Aparato de alumbrado para automóvil A336-H7**” en la subpartida nacional **8512.20.19.10** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

**Ref.: GEX 2016/05007/16346**

**Aparato de alumbrado para automóvil A336-H7**



---

Firmas:

-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15